

BASES POR EI OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS En SANT VICENÇ DELS HORTS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EI AÑO 2023 Y EL 2024.

CLÁUSULA 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Área de Promoción Económica y Ciudad destinadas a financiar actividades que incidan en la instalación de nuevos establecimientos comerciales y de servicios en el municipio; la mejora de la imagen y la calidad de los ya existentes, y que se hayan llevado a cabo durante el periodo subvencionable que marca la convocatoria.

También es objeto de la presente convocatoria la reforma de locales comerciales que realice su propiedad con el objetivo de adecuarlos y arrendarlos a personas empresarias que inicien una actividad económica.

Esta convocatoria financia los siguientes gastos:

- a) Línea 1. Gastos asociados a la apertura de establecimientos comerciales o de servicios al barrio de la Vila Vieja de Sant Vicenç dels Horts.
- b) Línea 2. Gastos para la modernización de los locales comerciales o de servicios de Sant Vicenç dels Horts.

CLÁUSULA 2.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Corporación, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público que tengan por finalidad, por un lado, la instalación de nuevos establecimientos comerciales en Sant Vicenç dels Horts y, por el otro, promover la adecuación, la renovación y la modernización de los locales comerciales existentes en el municipio.

CLÀSULA 3.- CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

CLÁUSULA 4.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se destinarán a financiar actuaciones llevadas a cabo y justificadas entre el 1 de octubre de 2023 y el 20 de julio de 2024.

CLÁUSULA 5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas/jurídicas que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Ser titulares de un establecimiento comercial o de servicios privados y con atención al público, localizado en Sant Vicenç dels Horts.
- Ser propietarios de un local comercial o de servicios en planta baja localizado en Sant Vicenç dels Horts.
- Para obtener la subvención, será requisito indispensable que antes de la finalización del periodo de ejecución de las actuaciones, al local objeto de la mejora o modernización se haya iniciado una actividad comercial o de servicios.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud junto con la documentación establecida en el punto 6 de estas bases.

CLÁUSULA 6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR



A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

a) Identificación de la persona solicitante, aportante:

Si es propietario/aria del local (y no el empresario/a) :

- Nota simple emitida por el Registro de la Propiedad, donde conste que aquel local comercial o de servicios en planta baja se encuentra al corriente y libro de cargas fiscales.

Cuando la persona solicitante representa una sociedad o persona jurídica:

- Inscripción al registro mercantil/registraral de la empresa.
- Código de Identificación Fiscal de la empresa.

b) Identificación del/de la representante legal de la empresa, aportante:

- Poderes de representación o certificado que acredite la representación legal de la empresa solicitante. Esta representación se acreditará mediante documento original o copia autenticada.

c) Facturas y comprobantes de pago de conceptos subvencionables.

d) Formulario de solicitud de subvención (modelo normalizado) donde conste el nombre de la persona y de la empresa solicitante, dirección, teléfono, DNI y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención. Este formulario incluye los siguientes compromisos y autorizaciones:

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, seguridad social y con la hacienda municipal.
- Declaración responsable en la que conste que se cumple los requisitos establecidos en punto 5 de las presentes bases para poder obtener la condición de beneficiario/aria.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad así como el compromiso de comunicar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts los que se obtengan en el futuro.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:



AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. En el supuesto de que el solicitante no autorice expresamente en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts quedará obligado a aportar las siguientes certificaciones y toda aquella información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Este formulario de solicitud también tiene que incluir una memoria económica, o relación de gastos, de la actividad realizada por la cual se pide la subvención.

e) Anexo 1 (modelo normalizado): documento de solicitud de transferencia bancaria para el pago de la subvención firmado por la entidad bancaria y por el solicitante de la subvención, o bien certificado digital de titularidad de la cuenta emitida por la entidad bancaria.

Aun así, no será necesaria la presentación de la documentación correspondiente a los puntos descritos anteriormente, si estos se han aportado anteriormente, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal como prevé el artículo 13 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en lo sucesivo LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que estar firmados obligatoriamente con certificado digital por el solicitante de la subvención o por el representante legal de la empresa solicitante.

Todos los campos obligatorios de los formularios tendrán que estar rellenados para que la solicitud sea tenida en cuenta.

CLÁUSULA 7.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los/las profesionales y las empresas solo podrán presentar un proyecto y, por lo tanto, participar en una única convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial (BOPB), Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios, hasta el 31 de julio de 2024. Caso que las publicaciones salieran en diferentes fechas el plazo empezará a contar desde la última publicación.

La presentación de solicitudes se tendrá que hacer al Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. Para cualquier consulta o aclaración, os podéis dirigir al SIAE (Servicio Integral de Atención a la Empresa) situado en la calle Padre Jacinto Verdaguer, n.º 105-113, presencialmente con cita previa, que se podrá pedir:

- Por teléfono: 93.656.19.99
- Web municipal: www.svh.cat

En caso de que el último día de presentación de las instancias haya una incidencia técnica que imposibilite el uso del Registro electrónico general, el plazo se ampliará 24 horas a contar desde su vencimiento. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud, formulario y sus anexos podrán encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://svh.cat/municipi/per-temes/promocio-economica-i-de-la-ciutat/>

Disponéis del servicio de asistencia SIAC 360° para la tramitación electrónica de empresas a través del número de teléfono 93 656 18 18, en horario de atención de 8h a 20h.

En caso de trucar fuera de este horario, el servicio SIAC 360°, a través del teléfono 936561818, dispone de la funcionalidad “Trúcame” que consiste al enviar un formulario con los datos de la persona/emprendida/entidad para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

CLÁUSULA 8.- PUBLICIDAD DE LAS BASES, RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y PLAZO CONVOCATORIA.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, al Boletín Oficial de la Provincia, a la Base de Datos Nacional de subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes durante un plazo de 20 días. Caso que las publicaciones se hagan en diferentes fechas, los 20 días empezarán a contar desde la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes si, transcurrido el plazo descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

Caso que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias se suspenderá hasta la fecha de publicación al BOPV, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y a la e-Tablero del Ayuntamiento de las bases modificadas. Caso que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten una modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de libre concurrencia.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes presentadas y aceptadas, supere el presupuesto destinado a esta subvención, la concesión de las subvenciones se realizará dividiendo el importe disponible entre todas las personas o empresas solicitantes que hayan entrado su solicitud en plazo y forma, y de manera proporcional al importe solicitado y debidamente justificado.

CLÁUSULA 10. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe que se destinará a esta subvención será el aprobado en esta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar el objeto de las presentes bases.

La partida presupuestaria es 2024 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas.

El importe inicial destinado a esta línea de subvención es de 105.000 €.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

Esta subvención se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la consignación presupuestaria de la convocatoria. Aun así, se podrá acordar el aumento de la previsión de gasto con recursos provenientes de una modificación presupuestaria, cuando concurren causas de interés general que así lo justifiquen.

CLÁUSULA 11.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará el 50% de los gastos elegibles, con un tope máximo de 4.000 € por cada solicitud relativa a la línea de modernización de locales comerciales.

Adicionalmente al importe anterior, el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará el 50% de los gastos elegibles a través de una línea específica de ayudas a las nuevas aperturas comerciales o de servicios en el barrio de la Vila Vieja, con un tope máximo de 2.000 €.

Los gastos subvencionados para la apertura de nuevas aperturas comerciales / de servicios a Vila Vella no podrán ser subvencionables por jefa otra línea de subvenciones del Área de Promoción Económica y Ciudad.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por los beneficiarios.

CLÁUSULA 12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será el área de Promoción Económica y de la Ciudad.

El órgano responsable de evaluar las solicitudes y elaborar las propuestas de concesión provisional y definitiva de las subvenciones será una Comisión



Técnica, como órgano colegiado, formada, como mínimo para 3 técnicos municipales del área de Promoción Económica y de la Ciudad.

Los miembros de la Comisión Técnica serán nombrados mediante decreto de alcaldía y/o decreto del Regidor que tenga delegada la competencia antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El órgano responsable de la resolución definitiva del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

CLÁUSULA 13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La instrucción del procedimiento para otorgar las subvenciones previstas en las presentes bases, mediante concurrencia competitiva, corresponde a la unidad administrativa del área de Promoción Económica y de la Ciudad.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario que establecen estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.
- Elaboración de la propuesta provisional y definitiva de la subvención.

A) La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario que establecen estas bases.

Atendiendo a las características de la presente subvención el área de Promoción Económica y de la Ciudad procederá a realizar una fase de preevaluación de las solicitudes, para verificar si estas cumplen las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En el supuesto de que se detecte que alguna de las solicitudes presentan carencias y/o errores se publicará a la e-Tablero para que los interesados procedan a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En el supuesto de que no sea enmendada la carencia y/o error se entenderá que la persona interesada ceja en la solicitud.



B) Evaluación solicitudes y elaboración propuestas provisionales/definitivas subvención.

Una vez finalizada la fase de preevaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica, evaluará las solicitudes y emitirá propuesta provisional de resolución de la subvención, debidamente motivada, con indicación de los siguientes puntos:

- Solicitando o solicitantes para los cuales se propone la concesión de las subvenciones.
- Cuantía que se otorga.
- Criterios de valoración que se han utilizado.
- Solicitudes que propone desestimar y los motivos.
- Solicitudes que no se admiten a trámite y las circunstancias determinantes.
- Solicitudes de las cuales se declara la dejación y el motivo de este.

Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante la e-Tablero municipal a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación para que puedan formular alegaciones y aportar nueva documentación.

En el supuesto que alguna de las personas o empresas propuestas para ser beneficiarias de la subvención ceje en la solicitud, se puede repartir el importe concedido de forma provisional de la subvención a los otros solicitantes, siempre que se haya liberado crédito suficiente, con la comprobación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establecen estas bases y de la aceptación de la subvención, si procede.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas propuesta provisional, la Comisión Técnica, como el órgano responsable de la tramitación e instrucción formulará una nueva propuesta por el otorgamiento definitivo. Esta propuesta se publicará a la e-Tablero municipal. Las personas/emprendidas dispondrán de 10 días más a contar desde el día siguiente a esta publicación para formular alegaciones. Una vez pasada este periodo la Comisión Técnica elevará la propuesta de concesión definitiva de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local para proceder a su resolución. El acuerdo definitivo de la concesión será notificado a los interesados en un plazo máximo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

CLAUSULA 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, DE NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Por cada convocatoria, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá, de forma provisional, en un único acto administrativo siempre que sea posible o en varios en función de la disponibilidad de la información necesaria para hacer la valoración correspondiente.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CLÁUSULA 15.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en su concesión.

También se entenderán aceptados, en el transcurso de los 10 días a partir de la recepción de la notificación, los medios de pago establecidos en estas bases.

CLÁUSULA 16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se

indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

b) Cumplir los plazos de presentación de las solicitudes y justificación económica.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

d) Es un requisito indispensable para ser beneficiario de la subvención que el local en que se lleve a cabo la actividad comercial o de servicios disponga de la licencia municipal de actividades, la comunicación o la autorización para ejercer la actividad que corresponda en cada caso.

e) Para lograr la finalidad de la subvención, la actividad económica en Sant Vicenç dels Horts de la cual sea titular el beneficiario tendrá que estar en situación de alta y abierta al público como mínimo un año a contar desde la ejecución de la actuación subvencionada. De lo contrario, se le podrá exigir el reintegro de la subvención.

f) Las personas o empresas solicitantes de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 24, tendrán que dirigir una solicitud al Área de Promoción Económica y Ciudad, presentándola al Registro electrónico del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución exprés.

g) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el Área de Promoción Económica y Ciudad.

h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y con la ORGT de la Diputación de Barcelona.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

j) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar en un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.

k) Si el gasto concreto es igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, o de 50.000€ por obras, la empresa beneficiaria tendrá que haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de empresas que lo suministren o lo presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la publicación de las bases de estas subvenciones. Esta información se tendrá que hacer constar en la documentación que acompañe la justificación de la subvención.

l) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

m) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.

n) La empresa, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además, tendrá que declarar responsablemente que ninguno de sus miembros ni de las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.

o) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.



- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

p) Las empresas que soliciten ayudas por obras de mejora de la fachada del local tendrán que respetar las condiciones que impone la Ordenanza de paisaje urbano de Sant Vicenç dels Horts.

q) Los proyectos subvencionados tendrán que disponer de los permisos (municipales u otras Administraciones Públicas) preceptivos.

r) Cumplir las obligaciones lingüísticas establecidas a la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y a la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña en materia de rotulación, atención a los clientes y usuarios, oferta de servicios y documentación.

Concretamente, la Ley determina para las empresas y los establecimientos dedicados a la venta de productos o a la prestación de servicios que desarrollan su actividad en Cataluña, sin excepción, y aunque tengan los servicios organizados desde fuera:

- Que tienen que poder atender los clientes tanto si hablan en catalán como en castellano, o en aranés en el Valle de Aran (arte. 32.1).
- Que tienen que tener los letreros fijos al menos en catalán (arte. 32.3).
- Que tienen que tener los documentos de oferta de servicios al menos en catalán (arte. 32.3).
- Que las empresas suscribiendo con los clientes contratos de los llamados de adhesión, normats, con cláusulas tipos o con condiciones generales, los tienen que tener disponibles en ejemplares separados, en catalán y en castellano (arte. 15).

Además, tanto la Ley de política lingüística como otras normas disponen unas exigencias específicas para las entidades financieras y de seguros (arte. 15), para las empresas públicas (arte. 30), para las que prestan servicios públicos (arte. 30 y 31), para las concertadas o subvencionadas (arte. 33), para determinados tipo de establecimientos o actividades y para algunas empresas de las que elaboran productos etiquetados.

Por otro lado, la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, fija que las personas consumidoras, sin perjuicio del respeto pleno al deber de disponibilidad lingüística, tienen derecho a recibir en catalán:

- Las invitaciones a comprar, la información de carácter fijo, la documentación contractual, los presupuestos, los resguardos de depósito, las facturas y los otros documentos que hagan referencia o que deriven (artículo 128-1,2, a).



- Las informaciones necesarias para el consumo, el uso y el manejo adecuados de los bienes y servicios, de acuerdo con sus características, con independencia del medio, formato o apoyo utilizado, y, especialmente, los datos obligatorios relacionados directamente con la salvaguardia de la salud y la seguridad (artículo 128-1, 2, b).
- Los contratos de adhesión, los contratos con cláusulas tipos, los contratos normats, las condiciones generales y la documentación que haga referencia o que derive de la realización de alguno de estos contratos (artículo 128-1, 2, c).

Finalmente, según el artículo 211-5, 1 la documentación y las informaciones necesarias para el consumo y el uso adecuados de los bienes y servicios dirigidas a las personas consumidoras tienen que estar a disposición inmediata de estas, de acuerdo con el que establece el artículo 128-1. Este requisito no se aplica a las marcas, los nombres comerciales y la rotulación amparada por la legislación de la propiedad industrial.

s) Mantener los bienes de carácter inventariable no inscrivibles por un periodo mínimo de 2 años, o sustituirlos en el mismo periodo por otros de análogas características.

t) Someterse a las actuaciones de comprobación del cumplimiento de las obligaciones lingüísticas mencionadas que lleve a cabo el Servicio Local de Català (SLC) de Sant Vicenç dels Horts, del Consorcio para la Normalización Lingüística. El SLC ofrece su servicio gratuito de asesoramiento lingüístico a empresas y comercios a fin de facilitarlos la adecuación a la normativa vigente.

Hacer constar a los materiales de difusión el apoyo del ayuntamiento SVH de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución. El catalán tiene que ser la lengua de publicaciones comunicaciones y material de difusión del material del proyecto empresarial.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

CLÁUSULA 17.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Línea 1. Se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Alquiler del local.
- Seguro de responsabilidad civil del local.

- Gestoría y notaría.

Línea 2. Se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- El proyecto técnico preceptivo, elaborado uno/a técnico/a colegiado, así como todas las certificaciones técnicas necesarias.
- Obras de mejora de la accesibilidad: adecuación del local a las personas con movilidad reducida (rampas de acceso, adaptación de los servicios, etc.)
- Obras de rehabilitación de la fachada del establecimiento, siempre y cuando no se trate de una ejecución forzosa debido en el estado deficiente de la fachada.
- Obras de mejora o acondicionamiento del espacio destinado a la atención al cliente.
- Rotulación comercial exterior e interior, siempre que cumpla la normativa lingüística.
- Adecuación del escaparate con medios propios o bien mediante la contratación de servicios profesionales.
- Iluminación de bajo consumo.
- La limpieza de pintadas a la fachada del establecimiento.
- La pintura de persianas con motivos que hagan referencia a la actividad del establecimiento.
- Pintura del local, ya sea con medios propios o bien mediante la contratación de un pintor/a.
- Otros gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la renovación de la imagen del establecimiento comercial.

El IVA soportado, que tiene que constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos tienen que ir a nombre de la persona o empresa beneficiaria, tienen que ser emitidas y haber sido pagadas dentro del periodo subvencionable.

CLÁUSULA 18.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Las derivadas del traspaso de actividades que ya estaban en funcionamiento.

- Los vehículos de cualquier tipo.
- Las máquinas expendedoras de cualquier tipo.

CLÁUSULA 19.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación, hasta el 31 de julio de 2024, de la justificación económica de esta.

CLÁUSULA 20. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse con fecha tope 31 de julio del año de la convocatoria.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar del vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por el solicitante mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

- Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adjuntar la memoria explicativa de los gastos susceptibles de ser subvencionadas.
- b) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Los documentos justificativos serán recibidos de las cuotas a la Seguridad Social de la persona beneficiaria y facturas y recibos de los conceptos subvencionables.

d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto y el pago de la misma haya sido realizado entre el periodo que va del 1 de octubre de 2023 hasta el 20 de julio del 2024.

e) Aportar detalle otros ingresos.

f) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Las facturas, acompañadas de sus correspondientes comprobantes de pago, tendrán que presentarse en el mismo orden que a la relación de gastos. Los gastos se tendrán que documentar tal y como establecen las presentes bases y el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se aceptarán comprobantes de pago que no incluyan la fecha, el sello y los datos fiscales del proveedor correspondiente.

No se aceptará ningún gasto que no quede reflejada en esta relación de gastos.

CLÁUSULA 21. INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

a) Carencia de justificación.

Si una vez finalizada el plazo para justificar la subvención otorgada esta no se hubiera justificado de forma correcta, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación del requerimiento, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación parcial o total de la subvención, según corresponda.

b) Deficiencias en la justificación.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al beneficiario la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado/da, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

CLÁUSULA 22.- MEDIDAS DE GARANTÍA



Las personas y las empresas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

CLÁUSULA 23.- CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona o empresa beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el profesional o empresa beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ajuste o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento, superen el coste total de las actividades subvencionadas.
- c) Cuando el profesional o empresa beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.

CLÁUSULA 24.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad, siempre que el importe total de las subvenciones recibidas no supere su coste total.

No serán compatibles con jefa otra subvención otorgada para el mismo concepto por parte otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

Las personas o empresas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

CLÁUSULA 25.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Para asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según aquello previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de anuncios y web municipal.

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida, individualmente considerada, sea superior a los 3.000€, se publicará al BOPV la mencionada resolución.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

CLÁUSULA 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la persona o empresa beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligada a reintegrar la persona o empresa beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las personas o empresas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

CLÁUSULA 27.- OBLIGADOS AL REINTEGRO

Responderán solidariamente del reintegro la persona o empresa beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la persona o empresa que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el que de ellos dependa. También serán



responsables aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

CLÁUSULA 28.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21)-

CLÁUSULA 29.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo el que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

CLÁUSULA 30.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con aquello que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley Orgánica 3/2018, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidas en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Así mismo, se informa a las personas y empresas solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad,

limitación u oposición en el tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a: suportcomercial@svh.cat.

Además, si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

CLÁUSULA 31.- VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados restarán vigentes.